



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 102

OCTUBRE 16, 2014

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan



Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA
Presidente	Presidente
Dip. Aarón Urbina Bedolla	Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Vicepresidente	Vicepresidente
Dip. Héctor Miguel Bautista López	Dip. Luis Enrique Martínez Ventura
Vicepresidente	Vicepresidente
Dip. Ulises Ramírez Núñez	Dip. Tito Maya de La Cruz
Secretario	Secretario
Dip. Víctor Manuel Estrada Garibay	Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez
Vocal	Secretario
Dip. Alejandro Agundis Arias	Dip. Fernando García Enríquez
Vocal	Secretario
Dip. Higinio Martínez Miranda	Dip. Sergio Mancilla Zayas
Vocal	
Dip. Óscar González Yáñez	

INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Abad de Jesús Juan
- Agundis Arias Alejandro
- Almanza Monroy Fidel
- Aparicio Espinosa María de Lourdes
- Arana Castro Luis Alfonso
- Arzola Vargas Xochitl Teresa
- Balderas Trejo Ana María
- Bautista López Héctor Miguel
- Benítez Avilés Saúl
- Benítez Gregorio Leonardo
- Borja Texcotitla Felipe
- Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo
- Castilla García Guadalupe Gabriela
- Castrejón Morales Marcos Manuel
- Catalán Valdéz Jocías
- Corona Rivera Armando
- Couttolenc Güemez José Alberto
- Del Mazo Morales Gerardo
- Enríquez Fuentes Jesús Ricardo
- Escobedo Ildelfonso Apolinar
- Estrada Garibay Víctor Manuel
- Fernández Sánchez Martha Elvia
- Flores Gutiérrez Annel
- García Enríquez Fernando
- García Moreno Silvestre
- Garza Martínez María Teresa
- Gómez Lugo Elda
- González Yáñez Óscar
- Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto
- Gutiérrez Ramírez Juan Manuel
- Hernández García Elvia
- Hernández Meneses Alberto
- Hernández Silva Héctor
- Hernández Vargas Hugo Andrés
- Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes
- Hinojosa Molina Narciso
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lara Calderón Silvia
- Ledesma Magaña Israel Reyes
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- López Cárdenas David
- López Garnica Epifanio
- Mancilla Zayas Sergio
- Marrón Agustín Luis Gilberto
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Miranda Higinio
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Ventura Luis Enrique
- Maya de la Cruz Tito
- Mazutti Delgado Enrique Audencio
- Mendoza Velázquez Enrique
- Mercado Ávila Irad
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Monroy Estrada Amador
- Morales Poblete Norberto
- Olvera Hernández Gabriel
- Pacheco Reyes Erick
- Parra Sánchez David
- Pedroza Jiménez Héctor
- Pichardo Lechuga José Ignacio
- Portugués Fuentes Armando
- Ramírez Núñez Ulises
- Real Salinas Dora Elena
- Rodríguez Hurtado Marco Antonio
- Rodríguez Posada Francisco
- Rojas San Román Francisco Lauro
- Sánchez Granados Juan Demetrio
- Sánchez Pompa Roberto Espiridión
- Soto Espino Armando
- Torres Huitrón José Alfredo
- Urbina Bedolla Aarón
- Vallejo Tinoco Ariel
- Vargas del Villar Enrique
- Vargas Reyes Everardo Pedro
- Zepeda Martínez Leticia



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

102

Octubre 16, 2014

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESION DELIBERANTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PROPOSICIÓN Y ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LEGISLATURA LOCAL Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLUCA, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, LOS EDIFICIOS SEDE DE ESTOS PODERES Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEAN ILUMINADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE COLOR ROSA, LO ANTERIOR COMO UNA MUESTRA DE APOYO Y SOLIDARIDAD HACIA TODAS LAS MUJERES QUE PADECEN DICHA ENFERMEDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	12
DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y DOS SUPLENTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO.	16
DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR CADA UNO DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS PRESEAS: AL MÉRITO CÍVICO "ISIDRO FABELA ALFARO", AL MÉRITO A LA PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO A LA SOCIEDAD "GUSTAVO BAZ PRADA", AL MÉRITO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", AL MÉRITO EN LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE "JOSÉ MARIANO MOCIÑO SUÁREZ LOZADA", A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS "LEÓN GUZMÁN".	17

- OFICIO POR EL QUE SE INFORMA QUE SE RECIBIERON TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. (ACTUALIZAR LAS TABLAS DE VALORES DE ESE MUNICIPIO, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL). (MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, AMANALCO, AMATEPEC, CHALCO, IXTAPAN DEL ORO, JOQUICINGO, LERMA, METEPEC, NOPALTEPEC, OCOYOACAC, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SAN FELIPE DEL PROGRESOSAN SIMÓN DE GUERRERO, TEMAMATLA, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCALTILÁN, TLALNEPANTLA DE BAZ, TLATLAYA, TONATICO, VALLE DE BRAVO, VILLA DE ALLENDE, VILLA VICTORIA, XONACATLÁN Y ZUMPAHUACÁN). 18
- DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO A OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, UN ÁREA DE 195.82 METROS CUADRADOS DE LA PLANTA DEL PRIMER NIVEL DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES, A FAVOR DEL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, UN ÁREA DE 195.82 METROS CUADRADOS DE LA PLANTA DEL PRIMER NIVEL DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES, A FAVOR DEL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.). 19
- DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (ESTABLECE ACCIONES ENCUBIERTAS Y USUARIO SIMULADO PARA VERIFICAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO). 22
- DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (MODIFICA EL TIPO PENAL CONTRA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DE LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES). (HALCONEO). 28
- DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REGULARÁ LOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR QUE MODIFIQUEN Y ACTUALICEN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS, CONSIDERANDO EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS). 33
- DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADICIONANDO UN CAPÍTULO DENOMINADO "DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO", PRESENTADA POR EL DIPUTADO TITO MAYA DE LA CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (BUSCA QUE TODOS LOS ACTOS REALIZADOS POR UNA DE LAS PARTES EN CONTRA DE LA OTRA, DENTRO DE UNA RELACIÓN AFECTIVA, MEDIANTE LOS CUALES, SE PRESENTEN ATAQUES INTENCIONALES DE TIPO SEXUAL, FÍSICO O PSICOLÓGICOS, SEAN CONSIDERADOS VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO). 40

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.****Presidente Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por mayoría de votos.

El diputado Enrique Mendoza Velázquez hace uso de la palabra, para hacer una remembranza por el fallecimiento del pintor Luis Nishizawa Flores y solicita se guarde un minuto de silencio.

Minuto de silencio en memoria de Luis Nishizawa Flores.

Presidente Diputado Luis Enrique Martínez Ventura

La diputada Elda Gómez Lugo solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas y dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

2.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, a la Junta de Coordinación Política Local y la Presidenta Municipal de Toluca, para que en el marco del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, los edificios Sede de estos Poderes y de la Presidencia Municipal, sean iluminados durante el mes de octubre de color rosa, lo anterior como una muestra de apoyo y solidaridad hacia todas las mujeres que padecen dicha enfermedad, presentado por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la proposición es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al proyecto de decreto, que formula la Junta de Coordinación Política, para designar diputados representantes propietarios y diputados suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, en la forma siguiente: propietario diputado Francisco Lauro Rojas San Román, suplente diputada Xochitl Teresa Arzola Vargas; propietario diputado Víctor Manuel Estrada Garibay, suplente diputada Annel Flores Gutiérrez.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo en este momento, su análisis y resolver lo procedente. La dispensa es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al proyecto de decreto, para designar diputados representantes propietarios y suplentes para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas siguientes:

Al Mérito Cívico "Isidro Fabela Alfaro", propietario Hugo Andrés Hernández Vargas, suplente Juan Abad de Jesús.

A la Perseverancia en el Servicio de la Sociedad "Gustavo Baz Prada", propietario Armando Soto Espino, suplente Norberto Morales Poblete.

A la Administración Pública, "Adolfo López Mateos", propietaria Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, suplente Juan Demetrio Sánchez Granados.

Al Mérito en la Preservación del Ambiente "José Mariano Mociño Suárez Lozada", propietario José Alberto Couttolenc Güemez, suplente Xochitl Teresa Arzola Vargas.

A la Defensa de los Derechos Humanos, "José María Morelos y Pavón", propietario Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, suplente Juan Jaffet Millán Márquez.

Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán", propietario Norberto Morales Poblete, suplente Juan Abad de Jesús.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo en este momento, su análisis y resolver lo procedente. La dispensa es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, informa que recibió iniciativas de decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2015. (Actualizar las tablas de valores de ese municipio, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del impuesto predial) de los Municipios de Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Chalco, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Lerma, Metepec, Nopaltepec, Ocoyoacac, San José del Rincón, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Xonacatlán y Zumpahuacan.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Martha Elvia Fernández Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México a otorgar en comodato por un término de 10 años, un área de 195.82 metros cuadrados de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes, a favor del Colegio Mexiquense, A.C.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado Luis Alfonso Arana Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece acciones encubiertas y usuario simulado para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- El diputado Alberto Hernández Meneses hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, modifica el tipo penal contra el correcto funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y órganos jurisdiccionales y de la seguridad de los servidores públicos y particulares (Halconeo).

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

9.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de reformas al Código Administrativo del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que la Secretaría de Finanzas regulará los trámites control vehicular que modifiquen y actualicen el registro de control vehicular, considerando el uso de medios electrónicos.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la

Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

10.- El diputado Felipe Borja Texocotitla hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que crea la Ley del Maguey para el Estado de México. Tiene como objeto la protección del cultivo del maguey en el Estado de México, el fomento de su desarrollo sostenible y la regularización y fortalecimiento de las organizaciones de agricultores y productores.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- El diputado Juan Demetrio Sánchez Granados hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que crea la Ley de Apicultura del Estado de México, plantea la expedición de este marco normativo con el objeto de fomentar a la organización, investigación, protección, fomento, desarrollo y tecnificación de la actividad apícola del Estado, y la regulación de la actividad que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, que se dediquen de manera directa o indirecta a la crianza, explotación, mejoramiento, compra venta y movilización de colonias de abejas.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Enrique Mendoza Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Cambia la denominación de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales por Comisión Legislativa de Desarrollo Electoral y Fortalecimiento Ciudadano.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la fracción VI del artículo 48 y la fracción X del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Tiene como propósito impulsar en los dos órdenes de gobierno la equidad de género en el nombramiento de funcionarios estatales y municipales, fomentando la participación de las mujeres mexiquenses como servidoras públicas.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría,

abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- El diputado José Alberto Couttolenc Güemez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código para la Biodiversidad del Estado de México. Incorporará la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos originarios, relacionados con el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y garantiza el derecho de las comunidades y pueblos originarios, en los términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales, localizados en los lugares que ocupen y habiten, así como a los ejidos y comunidades agrarias, en los términos de la legislación aplicable.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, adicionado un capítulo denominado "De la Violencia en el Noviazgo". Busca que todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación efectiva, mediante los cuales se presenten ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, sean considerados violencia en el noviazgo.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.

El diputado Tito Maya de la Cruz hace uso de la palabra, para agradecer la aprobación de esta iniciativa.

16.- El diputado Marcos Manuel Castrejón Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México. Pretende establecer que el transporte público sea sustentable con el medio ambiente.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la

Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Tito Maya de la Cruz.

17.- El diputado Francisco Rodríguez Posada hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 5.138 del Código Civil del Estado de México. Con el objeto de eliminar el requisito de subdivisión previa, ante las autoridades administrativas, para que opere la usucapión de predios menores que formen parte de uno mayor.

Para hablar sobre este dictamen, hace uso de la palabra la diputada Leticia Zepeda Martínez.

Suficientemente discutido el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

18.- El diputado Enrique Vargas del Villar hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción I y una adición al párrafo último del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de sancionar a quien organice o realice eventos, reuniones, fiestas o convivios al interior de inmuebles particulares, con la finalidad de obtener una ganancia derivada de la venta y consumo de alcohol y drogas.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

19.- El diputado Francisco Rodríguez Posada hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa que reforma al artículo 91 en su primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respecto a la sustitución del Secretario del Ayuntamiento.

Sin que motive debate el proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.

20.- Con motivo del análisis del Tercer Informe de Gobierno que sobre el estado que guarda la administración pública que rindiera el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, hacen uso de la palabra los diputados: Norberto Morales Poblete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; declina el diputado Higinio Martínez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; María Teresa Garza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Gerardo Del Mazo Morales, del Grupo

Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Luis Gilberto Marrón Agustín del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Armando Portugués Fuentes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Luis Enrique Martínez Ventura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando ésta, que ha sido registrada la sesión.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día de la fecha y cita para el día jueves dieciséis del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Roberto Lorenzo Gusmán Rodríguez

Fernando García Enríquez

Sergio Mancilla Zayas

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca, México., a 9 de octubre de 2014

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la suscrita **Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me dirijo a ustedes, para someter a su elevada consideración, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Local y a la Presidenta Municipal de Toluca, para que en el marco del Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama, los edificios Sede de estos Poderes y de la Presidencia Municipal, sean iluminados durante el mes de octubre de color rosa**, lo anterior como una muestra de apoyo y solidaridad hacia todas las mujeres que padecen dicha enfermedad.

CONSIDERACIONES

El Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, se conmemora el 19 de octubre de cada año. Durante este mes se llevan a cabo acciones de sensibilización sobre el Cáncer de Mama en todo el mundo, contribuyendo así a aumentar la atención, la detección oportuna y su tratamiento.

Es por ello que, en este mes se hace presente el color rosa, lo que hace identificar las iniciativas solidarias que se ponen en marcha a nivel global, para insistir en la importancia de la información y prevención para vencer este mal.

La Organización Mundial de la Salud estima que alrededor de 84 millones de personas morirán a causa de cáncer de mama entre los años 2005 y 2015, toda vez que es el cáncer más frecuente entre las mujeres, tanto en países desarrollados como en desarrollo.

Asimismo el cáncer, es la neoplasia maligna más común entre las mujeres en el mundo, pues representa el 16% de todos los cánceres femeninos.

En México el cáncer de mama constituye, a partir del 2006, la primera causa de muerte por neoplasia maligna entre las mujeres mayores de 25 años de edad, con 4,400 defunciones registradas y una tasa de mortalidad de 15.8 fallecimientos por cada 100 mil mujeres que se encuentran en este rango de edad, lo que representa un incremento de 9.7% en relación con el año 2000.

Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la pronta detección sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta a tiempo y se hace un diagnóstico adecuado se adopta un tratamiento que aumenta considerablemente las posibilidades de curación. En cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados especializados para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.

La mayoría de las muertes, ocurren en los países de ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama no se diagnostican oportunamente debido a la falta de sensibilización y de los obstáculos en el acceso a los servicios de salud.

Las estrategias recomendadas de detección en los países de ingresos bajos y medios son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración. Los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en

países con una buena infraestructura sanitaria o que en su caso, se puedan costear programas a largo plazo.

El cáncer de mama es el más común entre las mujeres en todo el mundo, pues representa el 16% de todos los cánceres femeninos. Se estima que en 2004 murieron 519,000 mujeres por cáncer de mama y, aunque este cáncer está considerado como una enfermedad del mundo desarrollado, la mayoría (69%) de las defunciones por esa causa se registran en los países en desarrollo (OMS, Carga Mundial de Morbilidad, 2004).

A nivel nacional a partir del 2006, el carcinoma mamario es la primera causa de muerte por cáncer en mujeres. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2007 ocurrieron 4,609 decesos por cáncer de mama, lo que representó el 2% del total de defunciones ocurridas en mujeres. Esto significa que murieron por cáncer de mama casi 13 mujeres cada día.

En 2007, la tasa de mortalidad específica en el grupo de 40 a 49 años de edad fue de 15.9 por 100 mil; en las de 50 a 69 años de edad de 30.8, y en las de 70 y más años de edad la mortalidad fue de 54.2 por 100 mil.

En el contexto local, de acuerdo con el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, en el Estado de México se registra una tendencia al incremento de esta enfermedad en todos los grupos de edad, pero es más notorio en los grupos de edad de 45 y 59 años, en donde se registra el 54.2 % de los casos.

Las mujeres de México y de la entidad, no pueden ni deben seguir muriendo a causa de enfermedades que se pueden prevenir como lo es el cáncer de mama, enfermedad considerada como una de las principales causas de muerte entre la población femenina.

La sensibilización en general sobre el problema del cáncer de mama y los mecanismos de control, así como la promoción de políticas y programas adecuados, son estrategias fundamentales para el control poblacional del cáncer de mama.

Por lo anterior y con la intención de contribuir a la sensibilización acerca de la problemática que enfrentamos las mujeres a nivel mundial ante casos de cáncer de mama, hago un exhorto para que se lleven a cabo las acciones de iluminación de **color rosa** en los edificios Sede del Palacio de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia y del Ayuntamiento de Toluca por ser la capital del Estado de México, **y se realice el acto para su encendido**, como una muestra de apoyo y solidaridad hacia las mujeres que padecen esta enfermedad, de igual forma como se está llevando a cabo en diversas partes del mundo y en diversas sedes e instituciones de nuestro país en los tres órdenes de gobierno.

Vale la pena comentar, que en el mundo algunos de los monumentos más importantes que se han sumado a esta causa de sensibilización, son la Torre Eiffel, en París Francia; el Empire State, en Nueva York; el Palacio de Buckingham, en Inglaterra; el Cristo de Corcovado en Brasil y la Casa Rosada en Argentina, por mencionar algunos.

Asimismo, hago un llamado a las diputadas y diputados que integramos este Órgano Legislativo, para que apoyemos con esta misma acción, como una muestra de solidaridad hacia las mujeres víctimas de esta enfermedad no solo en la entidad sino a nivel nacional y mundial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la presente propuesta, y toda vez que solo durante el mes de octubre se llevan a cabo estas acciones, solicito la dispensa del turno a Comisiones y sea atendida como de urgente y obvia resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portuguez Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable LVIII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente los a los titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Local y a la Presidenta Municipal de Toluca, para que en el marco del Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama, los edificios sede de estos Poderes y de la Presidencia Municipal, sean iluminados durante el mes de octubre de **color rosa**, lo anterior como una muestra de apoyo y solidaridad hacia todas las mujeres que padecen dicha enfermedad.

SEGUNDO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política de esta LVIII Legislatura Local, implemente las acciones necesarias para que en el marco del Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama, el edificio Sede de ésta, sea iluminado de color rosa y se lleve a cabo el acto correspondiente para su encendido.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Local y a la Presidenta Municipal de Toluca, para que en el marco del Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama, los edificios sede de estos Poderes y de la Presidencia Municipal, sean iluminados durante el mes de octubre de color rosa, lo anterior como una muestra de apoyo y solidaridad hacia todas las mujeres que padecen dicha enfermedad.

SEGUNDO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política de esta “LVIII” Legislatura Local, implemente las acciones necesarias para que en el marco del Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama, el edificio Sede de ésta, sea iluminado de color rosa y se lleve a cabo el acto correspondiente para su encendido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

DECRETO NÚMERO 299
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México" a los señores diputados que a continuación se indica:

PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN
SUPLENTE: DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS

PROPIETARIO: DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
SUPLENTE: DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

DECRETO NÚMERO 300**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61 y 66 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, "Gustavo Baz Prada"; a la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"; al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"; a la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"; y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán", conforme al tenor siguiente:

PRESEA	PROPIETARIO:	REPONENTANTE
Al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"	Propietario: Dip. Hugo Andrés Hernández Vargas Suplente: Dip. Juan Abad de Jesús	
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad "Gustavo Baz Prada"	Propietario: Dip. Armando Soto Espino Suplente: Dip. Norberto Morales Poblete	
A la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"	Propietario: Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes Suplente: Dip. Juan Demetrio Sánchez Granados	
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"	Propietario: Dip. José Alberto Couttolenc Güemez Suplente: Dip. Xochilt Teresa Arzola Vargas	
A la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	Propietario: Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez Suplente: Dip. Juan Jaffet Millán Márquez	
Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán"	Propietario: Dip. Norberto Morales Poblete Suplente: Dip. Juan Abad de Jesús	

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ****SECRETARIOS****DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ****DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ****DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

Toluca de Lerdo, México,
a 09 de octubre de 2014.

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Me permito dirigirme a usted, para informarle que, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2015, de los Municipios de Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Chalco, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Lerma, Metepec, Nopaltepec, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Simón de Guerrero, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacan, Tepetzotlan, Texcaltitlan, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Xonacatlan y Zumpahuacan, México, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular le reitero mi elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar en comodato por un término de 10 años, un área de 195.82 metros cuadrados de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes, a favor del Colegio Mexiquense, A.C.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en correlación con lo señalado en los artículos 13, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la elevada consideración de la Representación Popular del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto se solicita la autorización legislativa correspondiente, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, otorgue en comodato un área de 195.82 metros cuadrados de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes a favor del Colegio Mexiquense, A. C.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Observamos que el Colegio Mexiquense, A.C., es una institución dedicada a la investigación y la docencia en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, dentro de sus objetivos se encuentran el realizar y promover investigaciones en las ciencias sociales y humanidades en torno a cuestiones y problemas de importancia para el Estado de México, cuyos resultados puedan ser de utilidad en la formulación de políticas y ayuden a la toma de decisiones en el proceso del desarrollo de la entidad y del país, así como difundir los resultados de sus trabajos en el ambiente académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación, contribuyendo a elevar el nivel cultural de la población.

En ese orden de ideas, el Presidente del Colegio Mexiquense A.C., mediante oficio número 21-O1-OF-159/2012, solicitó al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, un espacio para la sede de El Colegio Mexiquense A.C., en el edificio del Centro Cultural de Tlalnepantla, en el cual se realizarán actividades como diplomados, cursos, presentaciones de libros, exposiciones, conferencias, simposios, congresos, entre otros.

Observamos que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario del bien inmueble identificado como Centro Municipal de las Artes, ubicado en las calles de Mario Colín, Vallarta y Rivapalacio, Colonia Centro de ese Municipio, la propiedad del inmueble de referencia, se acredita con los instrumentos notariales números: 26219 de fecha 19 de febrero de 2001, 26835 de fecha 25 de abril de 2001, 29323 de fecha 12 de marzo de 2002, 6752 de fecha 25 de septiembre de 2002, debidamente registrados en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, el primero de ellos bajo la partida número 864, volumen 1540, Libro Primero, de la sección primera; el segundo, bajo la partida número 503, volumen 1550, Libro Primero, de la sección primera; el tercero, bajo la partida número 656, volumen 1598, Libro Primero, sección primera; el cuarto, bajo la partida número 71, volumen 1610, Libro Primero, sección primera.

Por otra parte, encontramos que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2012, autorizó la desafectación del servicio público al que se encuentra afectada un área de 195.82 m2 de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes, para otorgarla en comodato previa autorización de la H. Legislatura, por un término de 10 años a favor del Colegio Mexiquense A.C., este acuerdo fue ratificado por el actual Ayuntamiento, como se acredita con la copia certificada del acta correspondiente.

En este orden de ideas, resulta procedente la autorización de la Legislatura para otorgar en comodato un área de 195.82 metros cuadrados de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes a favor del Colegio Mexiquense, A.C., y que la vigencia del comodato que se autoriza sea por un término de 10 años.

Por las razones expuestas, toda vez que se trata de una acción de beneficio social, y apreciando que la iniciativa de decreto cubre los requisitos de fondo y forma establecidos en la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar en comodato por un término de 10 años, un área de 195.82 metros cuadrados de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes, a favor del Colegio Mexiquense, A.C., conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y al Proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY

SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ**

**DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar en comodato un área de 195.82 metros cuadrados de la planta del primer nivel del Centro Municipal de las Artes a favor del Colegio Mexiquense, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del comodato que se autoriza en el artículo anterior, será por un término de 10 años.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Después de haber desarrollado el estudio de la iniciativa y sustanciada su discusión, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa en estudio, fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la propuesta legislativa se regulan las acciones encubiertas y el usuario simulado para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, pues se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras como se refiere en la iniciativa, estamos conscientes de que existe la percepción de que en el servicio público se presentan prácticas de corrupción, muchas veces propiciadas por la discrecionalidad en la toma de decisiones, así como por la complejidad de los procedimientos y la falta de vigilancia oportuna de los órganos de control, de vigilancia y de fiscalización.

Entendemos que este punto de vista, nos compromete a realizar acciones de prevención de conductas y omisiones, diseñando estrategias acordes con las circunstancias que atraviesa el país y creando leyes y disposiciones que respalden, comprometan y permitan ejecutar en un marco de legalidad nuestros propósitos.

En esta tesitura, se pretende que el servicio público se traduzca en acciones profesionales, confiables, justas, eficientes, fundadas en criterios de calidad y oportunidad y que quienes lo lleven a cabo tengan un sentido de pertenencia y de lealtad. Para ello, se requiere el ánimo de mejorar y modernizar las instituciones, así como el equipo y los métodos empleados.

En este sentido, las circunstancias y condiciones sociales nos comprometen con la sociedad mexiquense, respecto de las políticas públicas que garanticen que los servidores públicos se conduzcan con estricta congruencia ética, honestidad y profesionalismo para beneficio de los mexiquenses.

En razón de lo anterior, es que consideramos oportuna, la presente propuesta de reforma, con el objeto de que la Secretaría de la Contraloría realice investigaciones, inspecciones y supervisiones, empleando técnicas de investigación como las acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar que los servidores públicos estatales se conduzcan con legalidad rechazando cualquier conducta que represente una falta administrativa o delito y las sancione conforme al marco legal establecido.

Considerando que estas acciones encubiertas permitirán identificar, investigar y sancionar hechos y conductas violatorias de la ley y sus disposiciones reglamentarias, mediante la participación legalmente autorizada de servidores públicos que actúan con una identidad supuesta, y por usuario simulado se evaluará la actuación de los servidores públicos, permitiendo conocer la calidad con que ofrecen los servicios y trámites y detectar posibles actos de corrupción, es que encontramos viable la propuesta legislativa.

Las Comisiones Legislativas Unidas acordaron modificar diversas disposiciones de la iniciativa original en los términos siguientes:

PROPUESTA	AUTOR
<p>Artículo 52. ...</p> <p>La Secretaría podrá realizar acciones encubiertas y usuario simulado, en las investigaciones, inspecciones y supervisiones que realice a los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, permitiendo con ello, conocer la calidad con que ofrecen los servicios y trámites y detectar posibles actos de corrupción.</p> <p>Se entiende por acción encubierta la técnica empleada para identificar, investigar y sancionar hechos y conductas violatorias de la Ley y sus disposiciones reglamentarias, mediante la participación legalmente autorizada de los servidores públicos que actúan con una identidad supuesta. Y por usuario simulado, la investigación para evaluar la actuación de los servidores públicos, permitiendo conocer la calidad con que ofrecen los servicios y trámites, y detectar posibles actos de corrupción.</p> <p>Los servidores públicos que lleven a cabo las técnicas de investigación de acciones encubiertas y usuario simulado contarán con fe pública.</p> <p>Los medios de prueba que se recaben a través de las técnicas de investigación de acciones encubiertas y usuario simulado harán prueba plena.</p> <p>En caso de que de las investigaciones, inspecciones y supervisiones se desprendan hechos constitutivos de delito, la Secretaría dará vista al Ministerio Público.</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>
<p>Artículo 52 Bis.- Los servidores públicos que realicen este tipo de acciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Gozar de buena fama y solvencia moral;</p> <p>III. Ser residente del Estado de México;</p> <p>IV. Contar con estudios académicos mínimos de licenciatura o nivel superior;</p> <p>V. No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de sus funciones públicas;</p>	<p style="text-align: center;">GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>

VI. Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.

Por las razones expuestas, justificada la iniciativa y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES****PRESIDENTE****DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO****SECRETARIO****DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN****DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES****DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES****DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ****DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ****DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA****DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ****DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA****DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ****DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES****PROSECRETARIO****DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO****DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS****DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ****DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN****DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS****DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES****DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ****DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO****DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ****DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA

SECRETARIO

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. LUIS GILBERTO
MARRÓN AGUSTÍN**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. DAVID
PARRA SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

PROSECRETARIO

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XIX del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 bis.- ...

...

I a XVIII. ...

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el ministerio público, proporcionándole los datos e información que requiera. Así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, mediante acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.

XX. a XXIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, pasando el actual párrafo segundo a ser el párrafo sexto al artículo 52 y el artículo 52 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 52.- ...

La Secretaría podrá realizar acciones encubiertas y usuario simulado, en las investigaciones, inspecciones y supervisiones que realice a los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, permitiendo con ello, conocer la calidad con que ofrecen los servicios y trámites y detectar posibles actos de corrupción.

Se entiende por acción encubierta la técnica empleada para identificar, investigar y sancionar hechos y conductas violatorias de la Ley y sus disposiciones reglamentarias, mediante la participación legalmente autorizada de los servidores públicos que actúan con una identidad supuesta. Y por usuario simulado, la investigación para evaluar la actuación de los servidores públicos, permitiendo conocer la calidad con que ofrecen los servicios y trámites, y detectar posibles actos de corrupción.

Los medios de prueba que se recaben a través de las técnicas de investigación de acciones encubiertas y usuario simulado harán prueba plena.

En caso de que de las investigaciones, inspecciones y supervisiones se desprendan hechos constitutivos de delito, la Secretaría dará vista al Ministerio Público.

...

Artículo 52 Bis.- Los servidores públicos que realicen este tipo de acciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Gozar de buena fama y solvencia moral;
- III.** Ser residente del Estado de México;
- IV.** Contar con estudios académicos mínimos de licenciatura o nivel superior,
- V.** No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de sus funciones públicas;
- VI.** Aprobar el proceso de evaluación de control de confianza.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México, expedirá los lineamientos para el desarrollo y ejecución de las técnicas de investigación denominadas acciones encubiertas y usuario simulado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo establecido en este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Soberanía Popular del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la propuesta legislativa tiene como finalidad, modificar el tipo penal contra el correcto funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y órganos jurisdiccionales y de la seguridad de los servidores públicos y particulares.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, de acuerdo con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos, como se refiere en la iniciativa que el Tercer Pilar del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 denominado "Sociedad Protegida" se fundamenta en que todo miembro de la sociedad, sin hacer distinción de su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tiene derecho a la seguridad y a la justicia imparcial.

Apreciamos también, de acuerdo con los motivos de la iniciativa que una de las tareas más importantes de la presente Administración es fortalecer las instituciones para que respondan a las necesidades derivadas de la dinámica social.

Estimamos que es imprescindible realizar adecuaciones legislativas para sancionar con mayor severidad los delitos que causan un gran impacto en la sociedad mexicana, a efecto de establecer una penalidad proporcional al daño causado con su comisión.

De igual forma, los delitos contra el correcto funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y órganos jurisdiccionales, y de la seguridad de los servidores públicos y particulares, conocidos también como **HALCONEO**, representan un grave peligro para el combate a la delincuencia, repercutiendo de manera significativa en el orden social,

En nuestra opinión, es correcto e imprescindible considerar algunas reformas para la integración de un tipo penal más efectivo, concretamente en los siguientes preceptos legales:

- Reformar la fracción I del artículo 166 bis del Código Penal del Estado de México, para establecer que las acciones de acechar, vigilar, espiar, rastrear o proporcionar información sobre actividades oficiales o personales que realicen o pretendan realizar los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública u órganos jurisdiccionales, se realicen con

la finalidad de que, por sí o por tercera persona, se entorpezca o evite el cumplimiento de las funciones o se ocasione un daño, ya sea a las instituciones, a los órganos o a los servidores públicos.

- Reformar la fracción IV del citado artículo 166 bis, para establecer que la realización de alguna de las conductas y fines descritos en la fracción I de este artículo, porte o posea teléfono celular, sistemas de telecomunicaciones o de radiodifusión.
- Adicionar una fracción V al artículo 166 ter, para disponer que si derivado de la realización de alguna de las conductas del delito previstas en el artículo 166 bis, se cometiere otro delito, se sancionará al partícipe por ambos delitos, de conformidad con las reglas de autoría y participación.

Con la propuesta legislativa que se somete a la consideración de la Legislatura, se actualiza el tipo penal, para asegurar la vigencia de sus principios y la eficacia social de su observancia y aplicación, ayudando a desalentar y erradicar los delitos, contribuyendo al orden y convivencia armónica, evitando perjuicios a las instituciones, órganos o servidores públicos.

Los representantes populares no podemos permanecer ajenos a las acciones que pretenden mejorar la legislación penal y por ello, en uso de nuestra potestad legislativa, apoyamos aquellas reformas y adiciones jurídicas que den respuesta a los requerimientos sociales en nuestra Entidad, con el objeto de conformar una normatividad vigente que sirva como un instrumento eficiente para combatir el delito.

De conformidad con el estudio particular de la iniciativa y con el propósito de fortalecer los objetivos de la misma fueron incorporadas propuestas de distintos Grupos Parlamentarios, conforme el tenor siguiente:

PROPUESTA	AUTOR
<p>Artículo 166 bis.- ...</p> <p>I. Aceche, vigile, espíe, rastree, proporcione información, o realice actos tendientes a obtener información sobre las actividades oficiales o personales, ubicación, operativos o, en general, relacionadas con sus funciones, que realicen o pretendan realizar los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, los integrantes del ejército, marina armada o fuerza aérea nacional cuando actúen en auxilio de las autoridades u órganos jurisdiccionales del Estado, con la finalidad de que, por sí o por tercera persona, se entorpezca o evite el cumplimiento de sus funciones o se ocasione un daño a dichas instituciones, órganos o servidores públicos.</p> <p>II. a III. ...</p> <p>IV. Para la realización de alguna de las conductas y fines descritos en la fracción I de este artículo, porte o posea teléfono celular, sistemas de telecomunicaciones o de radiocomunicación.</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>
<p>Si derivado de la realización de alguna de las conductas del delito previstas en este artículo se cometiere otro delito, se sancionará al</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>

participe por ambos delitos, de conformidad con las reglas del concurso de delitos.	
--	--

En consecuencia, los legisladores dictaminadores que suscribimos el presente dictamen, encontramos justificada la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos de fondo y forma, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO

SECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA

SECRETARIO

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. LUIS GILBERTO
MARRÓN AGUSTÍN**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. DAVID
PARRA SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

PROSECRETARIO

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, IV y se adiciona un último párrafo al artículo 166 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 166 bis. ...

I. Aceche, vigile, espíe, rastree, proporcione información, o realice actos tendientes a obtener información sobre las actividades oficiales o personales, ubicación, operativos o, en general, relacionadas con sus funciones, que realicen o pretendan realizar los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, los integrantes del ejército, marina armada o fuerza aérea nacional, cuando actúen en auxilio de las autoridades u Órganos Jurisdiccionales del Estado, con la

finalidad de que, por sí o por tercera persona, se entorpezca o evite el cumplimiento de sus funciones o se ocasione un daño a dichas instituciones, órganos o servidores públicos;

II. a III. ...

IV. Para la realización de alguna de las conductas y fines descritos en la fracción I de este artículo, porte o posea teléfono celular, sistemas de telecomunicaciones o de radiocomunicación;

V. a VI. ...

...

...

Si derivado de la realización de alguna de las conductas del delito previstas en este artículo se cometiere otro delito, se sancionará al partícipe por ambos delitos, de conformidad con las reglas del concurso de delitos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas les fue remitida, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, Iniciativa de reformas al Código Administrativo del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cumplimiento de la tarea de estudio encomendada y suficientemente discutida la iniciativa, en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado desprendemos que la propuesta legislativa tiene por objeto:

- Que la Secretaría de Finanzas sea la encargada de regular los trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.
- Precisar las obligaciones de los contribuyentes afectos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

CONSIDERACIONES

La "LVIII" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa advertimos que la propuesta legislativa es consecuente con las acciones que benefician a la sociedad que encuentran sustento en la capacidad de acción del Gobierno Estatal basándose en tres pilares temáticos: el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida, mismos que se encuentran vinculados a tres ejes transversales: Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, que serán condición del comportamiento de la actual Administración Pública Estatal.

Los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades, por lo que, para cumplir con dicho objetivo se requieren resultados tangibles en cada una de las áreas de influencia de la función pública que tengan un impacto positivo en la realidad de la entidad. En virtud de ello, las políticas públicas deben presentar un impacto positivo en el corto plazo, mediante procesos integrales de planeación.

En consecuencia, es que se presenta la iniciativa de reforma, a fin de que sean impulsadas líneas de acción, cuya puesta en práctica deberá fortalecer los pilares progresistas y de protección, para perfilar a la Administración Pública Estatal hacia un gobierno de resultados.

En este orden de ideas, apreciamos que la iniciativa de decreto propone reformar el Código Administrativo del Estado de México, estableciendo que la Secretaría de Finanzas regulará los trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo, considerando, en su caso, el uso de medios electrónicos, y expidiendo, al efecto, las Reglas de Carácter General que

en el marco de la simplificación administrativa permitan hacer transparente y más eficiente la prestación del servicio, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Aunado a lo anterior, se propone reformar de manera integral el artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de precisar las obligaciones de los contribuyentes afectos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como son la inscripción de su vehículo en el padrón correspondiente, y realizar todos los trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el citado registro conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría de Finanzas, reorganizando el contenido del artículo para estructurarlo de forma adecuada, atendiendo a la aplicación de la técnica legislativa.

Coincidimos en que estas reformas permitirán la mejora en la tramitación de las solicitudes de matriculación de vehículos y baja de placas previstas en el artículo 47 fracciones I y II del Código Financiero vigente a la fecha de presentación de esta propuesta, a efecto de disminuir los tiempos de respuesta y mejorar la atención a los contribuyentes, considerando que se cuenta con la infraestructura técnica y el personal capacitado para la prestación de dichos servicios a través de medios electrónicos.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas, coincidimos en que a través de la propuesta legislativa, se promueve el desarrollo económico, empleando herramientas legales que detonen el incremento del bienestar socioeconómico y generando mercados dinámicos en la entidad, sin olvidar la obligación de implementar tecnologías informáticas en trámites, contribuyendo de forma contundente en los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda, para beneficio de los mexiquenses.

Habiendo revisado cuidadosamente el proyecto de decreto y tomando en cuenta las propuestas de diversos Grupos Parlamentarios, las Comisiones Legislativas dejan constancia en este dictamen de las siguientes modificaciones:

PROPUESTA	AUTOR
<p>Artículo 8.16. Son obligaciones de los conductores de vehículos automotores:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Traer consigo la licencia o el permiso vigente para conducir, tarjeta de circulación vigente y en general la documentación que autorice la circulación del vehículo;</p> <p>IV. a X. ...</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</p>
<p>Artículo 77. ...</p> <p>TARIFA</p> <p>CONCEPTO</p> <p>I. Por la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación con vigencia de tres años y calcomanía:</p> <p>A) a E) ...</p> <p>...</p> <p>II. Por refrendo anual de placas:</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>

<p>A). a la E). ...</p> <p>...</p> <p>III. Por el duplicado, renovación o reposición de la tarjeta de circulación con motivo de correcciones por errores imputables al contribuyente o actualizaciones de datos que afecten el registro en el padrón vehicular que no deriven de un acto por el que se adquiere la propiedad. \$250</p> <p>IV. a la X. ...</p> <p>...</p>	
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>CUARTO.- La Secretaría de Finanzas tendrá un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las Reglas de Carácter General e implementar los mecanismos y procedimientos para la realización de trámites de control vehicular a que se refiere este Decreto.</p> <p>Para los servicios de control vehicular relativos a la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como el trámite de baja de vehículos o placas prestados por la Secretaría de Finanzas, las referidas Reglas preverán se realicen a través de medios electrónicos.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>
<p>QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2016, conforme a las Reglas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, se deberá renovar la Tarjeta de Circulación actual a efecto de cumplir con la obligación prevista en el artículo 8.16 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, sin la obligación de pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando no se actualicen datos que deriven de un acto por el que se adquiere la propiedad. Al término del plazo, el contribuyente deberá realizar el pago del derecho conforme lo establecido en la fracción III del artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>
<p>SEXTO.- Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto. En el caso de los convenios de asunción de funciones en materia de control vehicular, se dan por terminados a los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, disponiendo de un plazo de tres meses para que las partes realicen las acciones necesarias para la entrega de insumos, incentivos, conciliaciones y demás acciones necesarias para la conclusión operativa de los mismos.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de reformas al Código Administrativo del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos precedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

**DIP. LETICIA
ZEPEDA MARTÍNEZ**

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. ENRIQUE AUDENCIO
MAZUTTI DELGADO**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. NARCISO
HINOJOSA MOLINA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. OCTAVIO
MARTÍNEZ VARGAS**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. ARMANDO
SOTO ESPINO**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

DIP. MARCOS MANUELCASTREJÓN MORALES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

SECRETARIO

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. JOCÍAS
CATALÁN VALDEZ**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA**

**DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES**

PROSECRETARIO

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. JOSE ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. ELDA
GÓMEZ LUGO**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. ISAREL REYES
LEDESMA MAGAÑA**

**DIP. LETICIA
ZEPEDA MARTÍNEZ**

**DIP. FIDEL
ALMANZA MONROY**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 7.8 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.8.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación que se estimen necesarios; así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas emitirá Reglas de Carácter General a través de las cuales se definan los procedimientos y requisitos para trámites de control vehicular, considerando, en su caso, el uso de medios electrónicos, debiendo publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I. Inscribirse en los registros fiscales en un plazo que no excederá de treinta días a partir de la fecha en que se genere la obligación fiscal, utilizando las formas oficiales.

Tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad, dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición, así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría.

II. Tramitar la baja del vehículo del padrón vehicular de la entidad, en caso de siniestro que derive en pérdida total del vehículo, robo, deje de ser el propietario, tenedor o usuario, en un término que no exceda de treinta días a partir de que ocurra el evento.

La presentación del aviso no libera de contribuciones pendientes de pago.

III. Realizar el trámite de cambio de propietario del vehículo, en un término que no exceda de treinta días posteriores a la adquisición del mismo.

IV. Señalar el domicilio fiscal en el que realicen actividades que generen obligaciones fiscales que será único para aquellos contribuyentes que cuenten con una o más sucursales e informar de los cambios a éste. Cuando en las formas de declaración se prevea el señalamiento de cambio de domicilio fiscal y así se manifieste, se considerará presentado el aviso a que se refiere este artículo al presentar dicha declaración ante la autoridad recaudadora correspondiente.

V. Consignar en las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos en este Código, la clave de registro asignada por la autoridad fiscal.

- VI.** Declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales en los términos que disponga este Código.
- VII.** Firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos por este Código, bajo protesta de decir verdad.
- VIII.** Proporcionar en su domicilio fiscal o en las oficinas de la autoridad fiscal, dentro del plazo fijado para ello, los datos, informes y demás documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como permitir que los visitadores obtengan copias de la misma para su cotejo y certificación.
- IX.** Llevar un registro en que se identifique el cumplimiento de cada una de sus obligaciones fiscales, que permita a la autoridad fiscal ejercer sus facultades de comprobación, cuando realicen actividades empresariales.
- X.** Conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria del cumplimiento de obligaciones fiscales, durante el período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones o avisos.

El plazo para conservar la documentación respecto de aquellos conceptos en los cuales se hubiese promovido algún medio de defensa, se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución correspondiente.

- XI.** Facilitar a las autoridades catastrales y fiscales el ejercicio de sus facultades de comprobación, cobro y los trabajos para la instalación de instrumentos de medición.
- XII.** Proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así se lo soliciten, la información sobre sus clientes y proveedores, así como aquella relacionada con su contabilidad que tengan en los medios o registros electrónicos.
- XIII.** Presentar los avisos que modifiquen los datos declarados o la situación fiscal del contribuyente para efectos de su registro, de acuerdo a los siguientes supuestos:
- A).** Cambio o corrección de nombre, denominación o razón social.
- B).** Cambio de régimen de capital o se transforme en otro tipo de sociedad.
- Tratándose de personas jurídico-colectivas, para tales efectos deberán exhibir el instrumento público en que conste dicha modificación.
- C).** Cambio de domicilio fiscal o actualización de datos relativos a éste.
- D).** Suspensión de actividades.
- E.** Reanudación de actividades.
- F).** Actualización de obligaciones.
- G).** Baja de actividades.
- H).** Apertura y cierre de sucursales.
- I).** Inicio de liquidación.
- J).** Apertura de sucesión.
- K).** Cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes por:
- 1.** Liquidación de la sucesión.

2. Defunción.
 3. Liquidación total del activo.
 4. Escisión de sociedades.
 5. Fusión de sociedades.
 6. Cambio de residencia a otra entidad federativa.
- L).** Inicio de procedimiento de concurso mercantil.

Los avisos a que refiere el presente artículo, se presentarán en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé el supuesto jurídico o el hecho que los motiven, en las formas y cumpliendo con los requisitos que se establezcan por las autoridades fiscales en los medios impresos o electrónicos oficiales que correspondan.

Cuando no se presenten en el plazo referido, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean presentados.

En el caso de suspensión de actividades se deberá señalar un domicilio fiscal para efecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el caso de cambio de domicilio fiscal una vez iniciadas las facultades de comprobación con el contribuyente, sin que se le haya notificado la resolución a que se refiere el penúltimo párrafo de las fracciones I y III del artículo 48 de este Código, el contribuyente deberá presentar el aviso de cambio de domicilio con cinco días de anticipación a tal situación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 de este Código.

XIV. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público autorizado, en los términos de este Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

XV. Entregar constancias de retención, en caso de estar obligado conforme a las disposiciones de este Código.

XVI. Dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con este Código y las demás disposiciones que se expidan para tal efecto.

XVII. Las demás que establezca este Código.

En el ámbito municipal, las personas físicas o jurídicas colectivas que en términos de este Código no estén obligadas a pagar contribuciones y realicen por sí o por interpósita persona actividades industriales, mercantiles, comerciales o de prestación de servicios, de forma fija, semifija, temporal o permanentemente, estarán obligadas a registrarse dentro de un plazo que no excederá de 30 días a partir de que inicien funciones, ante la tesorería municipal o la autoridad que el ayuntamiento designe para efectos de ser dados de alta en el padrón correspondiente, obteniendo así su certificado de funcionamiento.

El registro a que se refiere la fracción IX de este artículo incluirá los registros contables, cuentas especiales, documentos y papeles de trabajo que realicen o lleven los contribuyentes aún cuando no sean obligatorios, los libros y registros sociales a que obliguen las disposiciones fiscales de este Código y otras leyes, los cuales se consideran que forman parte de la contabilidad de los contribuyentes.

En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los registros contables, cuentas especiales, documentos, papeles de trabajo, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- En un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Ejecutivo del Estado proveerá en la esfera administrativa el cumplimiento del mismo, expidiendo y en su caso, reformando las disposiciones reglamentarias respectivas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVIII” Legislatura, fue enviada a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 y adiciona una Capítulo IV denominado de la violencia en el noviazgo, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada al conocimiento y deliberación de la “LVIII” Legislatura por el Diputado Tito Maya de la Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

La iniciativa tiene por objeto establecer que todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, mediante los cuales se presenten ataques intencionales de tipos sexuales, físicos o psicológicos, sean considerados violencia en el noviazgo.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que en las relaciones de noviazgo que se dan entre las y los jóvenes de entre 15 y 24 años existen diferentes expresiones de violencia, como la física, psicológica y sexual, y que estas conductas, en cualquiera de sus modalidades, no deben de ser permitidas, ya que lastiman y destruyen la convivencia de nuestra sociedad, el daño que se genera en estas relaciones repercute más allá de la temporalidad de ésta y deja secuelas que por temor a la denuncia se siguen tolerando como actos normales o la explicación más absurda fundada en un supuesto amor, ¡me lástima porque me quiere!.

Consideramos necesario que se alerte a las y los jóvenes sobre la violencia de la cual pueden ser objeto en sus relaciones, por tratarse de una conducta poco estudiada y toda vez que la mayor parte de las parejas experimentan diferentes tipos de violencia, las y los jóvenes asumen actitudes pasivas de complacencia ante estas conductas toda vez que hasta el momento no existe forma de denunciar tal situación, si a esto le sumamos que en muchos hogares mexiquenses se practica algún tipo de violencia, los niños al pasar a la adolescencia y pubertad las asumen como normales y por ende toleran situaciones que los lastiman.

Observamos que las conductas violentas en las relaciones de noviazgo no son percibidas por los jóvenes como tales, ya que tanto el agresor como la víctima las confunden en la mayoría de los casos como muestras de “afecto” cuando en realidad son conductas que demuestran el sometimiento y control de la pareja.

Encontramos que la violencia en el noviazgo, es sin duda el producto de la desigualdad entre mujeres y hombres, misma que la mayoría de las ocasiones se aprende de las relaciones de familia y del

entorno social a través del tiempo y que tiene factores sociales que ayudan a su propagación, como lo son los estereotipos difundidos por la Televisión.

En ese contexto, las familias mexiquenses deben de entablar una comunicación constante con los jóvenes, que les permitan reafirmar su autoestima y respeto por su persona, ya que al ser unos jóvenes seguros, se alejaran de dependencia de muestras de afecto para sentirse bien con su pareja, es necesario que en la relación de noviazgo se aprenda a decir “no a lo que los lastima” con la concepción de asegurar que las relaciones estarán basadas en el respeto a la individualidad y al reconocimiento de la persona por el simple hecho de serlo.

Señalamos que la violencia dentro del noviazgo tiende a pasar desapercibida tanto por las instituciones como por los propios jóvenes. Se ha detectado que en las relaciones de noviazgo entre los 15 y 24 años hay expresiones de violencia de diferentes tipos, en modalidades diferentes de violencia: la física, la psicológica y la sexual,

Precisamos que en lo que respecta a la Violencia física, el 15% de los jóvenes han experimentado al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo, 16.4% en zonas urbanas, 13.2 en zonas rurales, 61.4% de las mujeres han sufrido violencia física durante el noviazgo y 46% de los hombres han sufrido violencia física durante el noviazgo.

Por lo que hace a la Violencia psicológica el 76% de los jóvenes son víctimas de violencia psicológica, 76.3% en áreas urbanas y 74.7% en áreas rurales.

En lo relacionado a la Violencia sexual, las 2/3 partes de las mujeres mencionaron que las han tratado de forzar o forzaron a tener relaciones sexuales y el 16.5% de las mujeres señalaron haber sufrido algún evento de violencia sexual por parte de su pareja.

Por lo anterior y ante estos datos tan alarmantes es que consideramos viable la presente iniciativa, para que el Gobierno Estatal y los municipios a través de sus áreas encargadas de atender estas conductas realicen las acciones necesarias que permitan prevenir, detectar, atender y resolver los casos en donde se presente este tipo de violencia, ya que lo que la iniciativa busca es la eliminación de la violencia como el medio de resolución de conflictos en las relaciones de noviazgo y el de garantizar todas las medidas protección hacia quien sufra este tipo de conducta antisocial y misógina.

Después de un análisis exhaustivo los trabajos se vieron enriquecidos con propuestas de varios Grupos Parlamentarios que a continuación, nos permitimos destacar:

PROPUESTA	AUTOR
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV BIS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO</p> <p>Artículo 20 Sexies.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus dependencias en el respectivo ámbito de su competencia, llevarán a cabo, mediante la aplicación de políticas públicas, las acciones necesarias tendientes a identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia, <u>como medio de legitimación social de la violencia.</u></p>	<p style="text-align: center;">GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>

Por lo anteriormente expuesto, demostrando el beneficio social de la iniciativa motivo de estudio y reuniendo los requisitos de forma y fondo necesarios para determinar lo procedente, las comisiones dictaminadoras nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3 y adiciona una Capitulo IV denominado De la violencia en el noviazgo, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO

SECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA

SECRETARIO

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. LUIS GILBERTO
MARRÓN AGUSTÍN**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. DAVID
PARRA SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

PROSECRETARIO

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden la fracción XVI y subsecuentes del artículo 3 y un Capítulo IV Bis con los artículos 20 Ter, 20 Quater, 20 Quinquies y 20 Sexies a la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Noviazgo: Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida.

XVII. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

XVIII. Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia;

XIX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XX. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XXI. Formación General: Premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre la perspectiva de género que deben recibir todas y todos los servidores públicos que integran la administración pública local, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales;

XXII. Especialización: Son los conocimientos específicos contruidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia. El CEMYBS será la instancia encargada de diseñar e instrumentar la formación de las y los servidores públicos, vía cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas;

XXIII. Actualización: Proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres; la formación, especialización y actualización deben entenderse como parte de un proceso integral y continuo de comprensión y conocimiento de la perspectiva de género;

XXIV. Alerta de Violencia de Género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;

XXV. Misoginia: Son conductas de odio contra las mujeres que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres;

XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia; y

XXVII. Presupuestos con Perspectiva de Género: Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

CAPÍTULO IV BIS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Artículo 20 Ter.- La violencia en el noviazgo son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se inflijan ataques intencionales de

tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes.

Artículo 20 Quater.- Son actos obligados, los no consentidos por alguna de las partes, orientados a satisfacer necesidades o deseos sexuales, mismos que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de cualquiera de las partes.

Artículo 20 Quinquies.- Las acciones orientadas a controlar, restringir, vigilar a cualquiera de las partes, con la intención de aislarla socialmente, desvalorizarla, denigrarla, humillarla, o hacerla sentir mal consigo misma, destruir su confianza en sí mismo o en la pareja, es considerado también violencia en el noviazgo.

Artículo 20 Sexies.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus dependencias en el respectivo ámbito de su competencia, llevarán a cabo, mediante la aplicación de políticas públicas, las acciones necesarias tendientes a identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

SECRETARIOS

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**